



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110-2022-MDS-A

Sapillica, 26 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 446-2022-MDS-SGDUR, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 105-2022-OAJ, de fecha 26 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Expediente de Actividad de "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VÍA SESTEADERO BAJO-SAIRE DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en su numeral 4.2 del artículo 4° establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante DS. N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, norma que establece en su numeral 29.1. del artículo 29° "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorias de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; igualmente indica en su numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; asimismo, la norma acotada en su numeral 41.1 del artículo 41° establece Requisitos para convocar. "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Numeral 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno";

Que, mediante Informe N° 001-2022-MDS-SGDUR-Bach.Ing.Civil-WLGP, del 25/04/2022, el Bach. Ing. Civil Wilder Leonel García Palacios, alcanza a la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Expediente de Mantenimiento "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VÍA SESTEADERO BAJO – SAIRE, DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", cuyo monto asciende a S/. 25,372.60 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 60/100 SOLES), el cual contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, sustento de metrados, análisis de precios unitarios, relación de insumos, costo directo, valor referencial, desagregado analítico, analítico, cronograma de avance de obra y cronograma valorizado de obra; por cuanto solicita se derive al área correspondiente. En ese sentido, según el Informe N° 0446-2022 MDS-SGDUR, del 25/04/2022, emitido por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores – SGDUR, solicita aprobación mediante acto resolutorio y asignación de presupuesto para su ejecución;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2022-MDS-OAJ, del 26/04/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es adecuada la propuesta efectuada por el Bach. Wilder Leonel García Palacios, la misma que ha sido avalada por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores – Subgerente de Desarrollo Urbano Rural, en su condición de área usuaria; por cuyo motivo se recomienda, que, el titular del pliego de conformidad a las facultades que le otorga el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; así como a lo prescrito en los artículos 29° incisos 29.1 y 29.8, 41° numerales 41.1 y 41.2 del DS. 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, emita el acto resolutorio aprobando el Expediente de "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VÍA SESTEADERO BAJO – SAIRE, DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", cuyo costo asciende a S/. 25,372.60 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 60/100 SOLES), el cual contiene: Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, Sustento de metrados, Análisis de precios unitarios, Relación de insumos, Costo directo, Valor referencial, Desagregado analítico, Analítico, Cronograma de avance de obra, Cronograma valorizado de obra;

Que, mediante proveído S/N-2022-MDS-GM, de fecha 26/04/22, la Gerencia Municipal remite el expediente N° 2328, solicitando la emisión de acto resolutorio;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110-2022-MDS-A

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VÍA SESTEADERO BAJO-SAIRE DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", cuyo monto asciende a S/. 25 372.60 (Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Dos y 60/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Sapillica, emita Certificación Presupuestal por el monto de S/. 25 372.60 (Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Dos y 60/100 Soles), para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VÍA SESTEADERO BAJO-SAIRE DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA".

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA  
AYABACA - PIURA  
ROSARIO SALVADOR FLORES  
ALCALDE

